

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 40103

ORDENANZA 40103

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 40103

ARTÍCULO 1°. El Departamento Ejecutivo dotará de un mástil con su respectiva bandera a todas las dependencias municipales que no lo poseyeran.

ARTÍCULO 2°. Se reemplazarán las banderas en deficiente estado de conservación por otras nuevas.

ARTÍCULO 3°. Coordínense las acciones con los organismos pertinentes para lograr el cumplimiento de la presente ordenanza.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 40103. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).